RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63478/2024, caratulado: “SOTAR BAREA ANA MARÍA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud presentada por la Sra. SOTAR BAREA ANA MARÍA, a fin de que se reconsidere su pedido de subsidio.

Que su postulación (9060329/1) no califica para la obtención del subsidio mediante el procedimiento regular, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 04/05, en el cual se constató la existencia de una situación de carencia que le impide solventar la totalidad de sus necesidades económicas.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, así como con la delegación otorgada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio presentada por la Sra. SOTAR BAREA ANA MARÍA, con domicilio en LOS RAULIES Nº 301, Bº TRES CERRITOS, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3073442 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 44551, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 150404. En consecuencia, se le concede una exención del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5 m^3/mes) y eléctricos (hasta 120 kWh/mes), por el término de un año, a contar desde el período 04/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establecido en el artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo implicará la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: INFORMAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 524 - 2025	28/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025